



**VISTOS:**

El Informe N°D23-2024-GR.CAJ/DRTD, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N°D24-2024-GR.CAJ/DRTD, de fecha 24 de noviembre de 2024; Informe N°D28-2025-GR.CAJ/DRTD de fecha 09 de octubre de 2025; Proveído N°D2502-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de octubre de 2025; Proveído N°D1371-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de octubre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establecen que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, y en específico, para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, aprueban Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, y modificatoria, que establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprueban los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de adopción progresiva de BIM en las fases de Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que opten por la adopción progresiva BIM en su organización;



Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos lineamientos establece que en la Etapa 1: Planificación de la adopción en las Fases del Ciclo de Inversión, la entidad pública planifica la adopción progresiva del BIM contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes, que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; y que el representante de la Entidad sea quien presida el Equipo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Decreto Supremo N° 237-2019-EF; Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF; Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar el Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder BIM del Gobierno Regional Cajamarca, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. GERENTE GENERAL REGIONAL.....QUIEN PRESIDE EL EQUIPO LÍDER BIM.
2. UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL Y UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES SOCIALES.
3. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
4. SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES.
5. SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.
6. DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
7. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
8. DIRECTOR REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
9. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.
10. DIRECTOR DE PERSONAL

**Artículo Segundo.-** El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la inclusión de la actividad operativa “Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Secretaría General o la unidad que haga sus veces, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos para cumplir con los lineamientos establecidos en el presente documento. Esta actividad se gestionará bajo las partidas presupuestales existentes de la entidad o empresa pública.
- b) Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la entidad o empresa pública.
- c) Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM a nivel organizacional.
- d) Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
- e) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
- f) Coordinar la asignación de recursos y presupuesto en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
- g) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
- h) Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo a alto nivel para la adopción progresiva de BIM.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas que conforman al Equipo Líder BIM, designen como representantes alternos/as a profesionales con vínculo laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.



**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Transformación Digital.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Equipo Líder BIM de las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan de implementación de BIM.
- b) Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
- c) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- e) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- f) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- g) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- h) Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
- i) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
- k) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.

**Artículo Sexto.-** Disponer que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice, como mínimo, sesiones en forma mensual con un quorum mínimo de la mitad de los miembros más uno, para lo cual deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, miembros que participaron, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que el Equipo Líder BIM, se instale en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** Disponer que, todos los órganos y unidades orgánicas brinden al Equipo Líder BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de la organización, bajo responsabilidad.

**Artículo Noveno.-** Notificar la presente resolución, a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Décimo.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL